

93/8

9138

7
Año de 1789

Orden el Consejo declarando no haber lu-
gar à la pretension de los Censalistas de
Tarazona, y que se entreguen el Caudal de
la Sita 110 d. r. v. n. à los Comisionados que se
nombren para asistir à las Cortes, y Jura
del Serenísimo S.^o Principe de Asturias con
arreglo à lo que se executó en el año de
1760.

Diputados p.^a Cortes

R. Acu.^{do}

Sec.^o de Gov.
Laborat.

Q. 211. 2. 1870

Por esta Ciudad Refirió al Consejo una re-
presentacion en 2o de Junio proximo, esla-
tando Sola encubierta pidiendo para tomar
del Caudal o Siva llamadas a los Seis Do-
nados en letras de Carne, quarentamil reales
vistos que havia señalado para los Comi-
sionados que havian xvenido a esta Corte p.
En 14 de Julio }
Contestada por S.
En 14 de Julio }

Infante D^{no} Fernando en lo summo que
creo en el año 1760 respecto de Matías
en Ciudad de mi muger Caudal P^o 110

Notarios & una Solitud lo Hicieron,
Censualistas & una Ciudad representado por
la Junta de ante, surrieron al Consejo en
permiso & en otras contradiciendola, y pi-
diendo que era Ciudad viese & sudesecho en
viendo el Caudal & los Donas Propios, y
Avizos que administrava por si misma,
y se ningún modo a la Visa & Carney.
procurava resoluciones al do y el Consejo
la estava prohibido, mediando permitid la
Cantidad que solicitava
Antes & hacerse como provid.

en el anno, y en six entones, se colo-
acuerda al Consejo por la referida Tunta
de Cmo suponiendo, que haviendose Tuntado
el Ayuntamiento de esa Ciudad para votar
los individuos que dexarian venir a Madrid,
la fura el Sr. D. Juan de S. Infante e D. Juan
nando con los Poderes necesarios, manifesta-
ron los Capitulares el Marqués de Ayacucho
D. Valentin Solano, D. Lorenzo Hane
de Avila, y D. Joaquin Cistue, que acor-
de la Ciudad no tenian medios para suvenir
al gasto del viaje, y permanencia en Ma-
drid, lo que se voluntariamente, y a pa-
as expensas, a aceptar la comision y enca-
supuesto que el primero es regido por el
tado Noble, y el segundo el Estado de Cui-
dado de H. lo Dalgo, pero q. en embargo
tan benetica proposicion, se procedio ala vo-
cion de los Capitulares en la que intervin-
ron varias protestas, Depueta que para
do el Expediente al Acuerdo de la Real
Aud. se hallava al parecer sin resol-
yon de macion de lo solicitado la enunciada
Tunta de Cmo, que declarandose por nula
dha votacion, procedio en la Ciudad a proce-
carla entre los quatro que propusieron
dian ala Corte a pagar expensas.

Entoado el Consejo de Indias, que
lo expuesto por el Sr. Fiscal, ha declarado
por Decreto de este dia, no haver lugar ala
solicitud introducida anónimo e alamen-
cionada Tunta de Cmo que representa
el Cuerpo general de Criminalistas de esa
Ciudad en sus peticiones y parreros y
seis e entones y que deso hecha men-
cion y ha concedido a esa Ciudad el parrero
miso que solicita en la referida represen-
tacion y lo mismo proximo para tomar
el Caudal o sisa de los seis dineros en
libra de Carne quatro ante reales pa-
radados ala Comisionados que tenon
bien por esa Ciudad para la conuexencia
alas proximas Cortes por su asistencias
de Dietas y gastos con arreglo a lo
que se executó en el año 1760, y que
a una providencia se de aviso a esa
R. Audiencia y al Corregidor y Ayun-
tamiento de esa Ciudad para su res-
pectiva inteligencia y cumplimiento
y para que adicho fin lo haga
V. E. presente en el Acuerdo de esa
Real Audiencia, se lo partiago con

Chas. S. Drayton



SEDEO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y NUEVE.



Valga para el Registro de la Real Caxa de Don Carlos Cuarto.

[Handwritten text, likely a list or inventory, written in cursive script. The text is oriented vertically and appears to be a list of items or names.]

[Handwritten signature or initials, written in cursive script.]